

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 6.

Municipio: Cartagena.
Localidad: Cartagena.
Denominación: «San Fulgencio».
Domicilio: Ciudad Jardín, 114.
Titular: Clemente Martínez Ros.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ciudad Jardín, 114.

Municipio: Cieza.
Localidad: Cieza.
Denominación: «Madre Divino Pastor».
Domicilio: Ramón y Cajal, 13.
Titular: Reverendas Madres Capuchinas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de pre-escolar con una unidad de jardín de infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio en la calle Ramón y Cajal, 13.

Municipio: Murcia.
Localidad: San Benito.
Denominación: «Parra».
Domicilio: Carretera Alcantarilla, kilómetro 2, número 33.
Titular: Francisco Parra Caballero.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carretera de Alcantarilla, kilómetro 3, número 33.

Municipio: Moratalla.
Localidad: Moratalla.
Denominación: «Jesucristo Aparecido».
Domicilio: Huerto Ramayo.
Titular: Hermanos de Jesucristo Aparecido.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de pre-escolar con una unidad de jardín de infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Huerta Ramayo.

Provincia de Santander

Municipio: Santander.
Localidad: Santander.
Denominación: Angeles Custodios.
Domicilio: Reina Victoria, 7.
Titular: Reverendos Angeles Custodios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Reina Victoria, 7. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Angeles Custodios», del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Santander.

Municipio: Santander.
Localidad: Santander.
Denominación: «Mercedes».
Domicilio: Paseo General Dávila, 101.
Titular: Juana Alfonso Touron.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle paseo General Dávila, 101.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Huerta del Rey.
Titular: Reverendas Dominicanas Francesas (Congregación Romana de Santo Domingo).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Huerta del Rey (polígono).

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora.
Localidad: Zamora.
Denominación: «Santísima Trinidad».
Domicilio: Carretera de Entrepuentes, Barrio de Pinilla.
Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de pre-escolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Carretera de Entrepuentes, Barrio de Pinilla.

Municipio: Puebla de Sanabria.
Localidad: Puebla de Sanabria.

Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias».
Domicilio: San Bernardo, sin número.
Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de pre-escolar con una unidad de jardín de infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Bernardo, sin número.

Municipio: Toro.
Localidad: Toro.
Denominación: «Valparaiso».
Domicilio: Rejadora, 32.
Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad de capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rejadora, 32.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Jesús María».
Domicilio: Cortes de Aragón, 10-20.
Titular: Religiosas de la Congregación de Jesús María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de pre-escolar con una unidad de jardín de infancia y cuatro unidades de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cortes de Aragón, 10-20.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «San Alberto Magno».
Domicilio: Urbanización Torres de San Lamberto, 58.
Titular: Asociación Cultural del Colegio Alemán.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de pre-escolar con una unidad de jardín de infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Urbanización Torres de San Lamberto, 58.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14567 *ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se declara a «Lignitos de Meirama, S. A.», incluida en la zona de preferente localización minera del Noroeste a que se refiere el Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, declaró de preferente localización industrial la zona minera de Santiago de Compostela (La Coruña) que se delimita en su artículo 1.º, con el objeto fundamental de fomentar los recursos mineros económicamente explotables de la zona.

El artículo 10 de aquel Decreto dispone que las Empresas que deseen acogerse a los beneficios que en él se conceden, deberán seguir los trámites establecidos en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, correspondiendo dictar al Ministerio de Industria la resolución por la que la Empresa solicitante se declara incluida en la zona.

La Empresa «Lignitos de Meirama, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por las disposiciones vigentes, satisfaciendo el proyecto presentado las condiciones que se exigen en los artículos 1.º, 4.º y 6.º de dicho Decreto, siendo sus objetivos acordes con los que señala su artículo 3.º

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de este Ministerio, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Lignitos de Meirama, S. A.», incluida a los efectos derivados de lo previsto en el Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, en la zona de preferente localización industrial que en dicho Decreto se delimita.

Segundo.—Las instalaciones a que hace referencia el proyecto gozarán de los beneficios que se establecen en el artículo 7 del citado Decreto y en los términos indicados en el mismo, si bien en cuanto a los beneficios fiscales se estará a lo que disponga la Orden del Ministerio de Hacienda a que se refiere el punto 3 del artículo 10 del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Tercero.—El disfrute de los beneficios a que hace referencia el apartado segundo quedará supeditado a que por «Lignitos de Meirama, S. A.» se cumplan los plazos de ejecución y cualquier otra condición que se establezca por el Ministerio de

Industria, así como a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

14568 *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.703, promovido por «Fernando A. de Terry, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.703, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fernando A. de Terry, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso jurisdiccional, anulando la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que vino a conceder el registro de la marca trescientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho "Karry", sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14569 *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.731, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.731, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. M. B. H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro «Vetrosit», lo debemos declarar y declaramos nulo por no ajustado a derecho, declarando, en su lugar, que procede la inscripción y registro de dicha marca internacional sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14570 *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.734, promovido por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.734, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima en parte el recurso interpuesto por la representación de la "Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.", contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio de mil novecientos sesenta y siete que denegó el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho "Varone", cuya resolución así como la denegatoria de su reposición anulamos y dejamos sin efecto en cuanto denegó la inscripción y registro de la misma como marca independiente, desestimándose el resto de las pretensiones del actor, debemos declarar como declaramos que procede la concesión y registro de la mencionada marca como marca independiente, pero no como derivada, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D. el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14571 *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.740, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil setecientos cuarenta, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Vicente Olivares Navarro y proseguido por su compañero don Federico José Olivares Santiago, uno y otro en nombre de "Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto concedió la marca número cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y nueve, en la que domina la denominación "Interalex", y en su lugar, declaramos incompatible dicha marca con la anteriormente registrada varias veces, bajo la denominación "Inter"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.